



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura, es un Establecimiento público descentralizado del orden Municipal creado según acuerdo 020 de agosto 27 de 1985 y modificado por el Decreto extraordinario No. 003 de Diciembre 30 de 1998, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que según el Acuerdo No. 026 de Diciembre 07 de 2020, el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo para la vigencia fiscal 2021.

Que según el Decreto No. 213 de Diciembre 18 de 2020, por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021

Que corresponde a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Yumbo, la aprobación del presupuesto anual de Rentas y Gastos para la presente vigencia, situación administrativa surtida el día 30 de Diciembre de 2020, según Acta de Junta Directiva No. 10-01-01-08 dando cumplimiento a la ley 489 de diciembre 29 de 1998.

Que los ingresos presupuestados para la presente vigencia ascienden a la suma de **(\$3.955.392.875) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.** Que por los considerandos anteriores:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el cómputo de los Ingresos del tesoro de esta Entidad descentralizada para el periodo fiscal comprendido entre el primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) en la suma de **(\$3.955.392.875) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo durante la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) en la suma de **(\$3.955.392.875) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.**

Discriminados así:



RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	Ingresos	3,955,392,875
1.1	Ingresos Corrientes	3,916,392,875
1.1.02	Ingresos no tributarios	39,000,000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	300,000
1.1.02.02	Certificaciones y constancias	300,000
1.1.02.02.002	3261005.Estampillas de correo, timbre nacional y otras	300,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	38,700,000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	38,500,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	38,500,000
1.1.02.05.001.09.01	Escuela de Música 96310.Servicios de los artistas intérpretes	8,500,000
1.1.02.05.001.09.02	Talles 96320Servicios de autores, compositores, escultores y otros artistas, excepto los artistas intérprete	30,000,000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	200,000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	200,000
1.1.02.05.002.07.01	73290.Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p	200,000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.916.392.875
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.916.392.875
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	3.916.392.875
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias Municipio Funcionamiento	1,445,593,000
1.2	Recursos de capital	2.470.799.875
1.2.08	Transferencias de capital	2.470.799.875
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	2.470.799.875
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	2.470.799.875
1.2.08.06.002.01	Transferencias de SGP	278,252,000
1.2.08.06.002.02	Transferencia Estampilla	410,400,000
1.2.08.06.002.03	Transferencia Municipio Recurso Propio	1,679,547,875
1.2.08.06.002.06	Transferencia Estampilla Funcionamiento	102,600,000
CODIGO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,548,193,000
2.1	Funcionamiento	1,445,593,000
2.1.1	Gastos de personal	645,587,838
2.1.1.01	Planta de personal permanente	645,587,838
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	446,582,927
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	446,582,927
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	363,271,706
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	841,843



RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1,222,603
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	16,621,308
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	11,506,824
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	53,118,642
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	35,905,956
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	17,212,687
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	161,310,105
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	46,429,993
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	32,887,912
2.1.1.01.02.003	Aportes a Cesantías	45,150,000
2.1.1.01.02.003.01	Fondo de cesantías	42,000,000
2.1.1.01.02.003.01	Intereses de cesantías	3,150,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15,476,664
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,019,705
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	11,607,498
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	7,738,332
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	37,694,807
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	37.694.807
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	25,245,271
2.1.1.01.03.001.02	Estímulos a los empleados del Estado	10,300,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de Recreación	2,149,536
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	796,503,162
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	12,200,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	12,200,000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	
2.1.2.01.01.003.04.01	45110.Máquinas de escribir y máquinas para tratamientos o procesamiento de texto - equipos de computo	7,700,000
2.1.2.01.01.003.04.02	48281.Partes, piezas y accesorios para los productos de las subclases 48211, 48212, 48232 y 48233, 48241 a 48249, 48251 a 48253; microtomas; partes, piezas y accesorios n.c.p. para máquinas, instrumentos y aparatos ópticos, cinematográficos, de precisión, médicos o quirúrgicos-DESFIBRILADOR	4,500,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	784,303,162
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	45,810,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
2.1.2.02.01.002.004	26690.Otros tejidos de algodón n.c.p - dotación de personal	1,030,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	14,000,000



RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2.1.2.02.01.003.01	PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD 32193Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, pañales desechables, tampones higiénicos y artículos doméstico-Bioseguridad	8,000,000
2.1.2.02.01.003.02	PRODUCTOS DESECHABLES 36940.Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos(Caja Menor)	200,000
2.1.2.02.01.003.03	Resmas de Papel para Impresoras 38911Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	5,000,000
2.1.2.02.01.003.04	Suministro de Combustible (Caja Menor)	800,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	30,780,000
2.1.2.02.01.004.01	PAQUETES DE SOFTWARE 47812.Paquetes de software	9,600,000
2.1.2.02.01.004.02	SUMINISTROS PARA OFICINA 42995.Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes. TONER	13,180,000
2.1.2.02.01.004.03	SUMINISTROS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS 4392303.Equipos extintores de incendios	8,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	738,493,162
2.3.2.02.02.01	Otras Adquisiciones de Servicios	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	87,000,000
2.1.2.02.02.006.01.	69210.Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente- agua	40,000,000
2.1.2.02.02.006.02	69112.Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia- energía	40,000,000
2.1.2.02.02.006.03	Suministro de Ferretería (Caja Menor)62265 Elementos de Ferretería	5,000,000
2.1.2.02.02.006.04	Elementos de Papelería (Caja Menor)61151 Artículos de papelería	500,000
2.1.2.02.02.006.05	Suministro de Cafetería (Caja Menor)63312Servicios de Suministro de Comidas a la mesa en cafeterías	1,500,000



RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	12,515,000
2.1.2.02.02.007.01	GASTOS FINANCIEROS-71199.Otros servicios financieros n.c.p., excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones-	515,000
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS	
2.1.2.02.02.007.02.01	SERVICIOS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL71355.Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	5,000,000
2.1.2.02.02.007.02.02	SERVICIOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO 71356.Servicios de seguro de cumplimiento	2,000,000
2.1.2.02.02.007.02.03	SERVICIO DE SEGUROS TODO RIESGO 71354.servicios de seguro contra incendio, terremoto o sustracción	5,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	626,278,162
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURIDICOS 82120.Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho-abogado	41,055,000
2.1.2.02.02.008.02	83113. Servicios de consultoría en administración del recurso humano -Gestión Humana.	54,395,000
2.1.2.02.02.008.03	82221.Servicios de contabilidad	106,310,000
2.1.2.02.02.008.04	85220.Servicios de consultoría en seguridad	57,830,000
2.1.2.02.02.008.05	83111.Servicios de consultoría en gestión estratégica	142,540,000
2.1.2.02.02.008.06	83117.Servicios de Consultoría en administración y servicios de gestión	10,270,000
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 87120.servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina y contabilidad-Mantenimiento	103,000
2.1.2.02.02.008.08	SERVICIO DE ASEO 85330.Servicios de limpieza general- Aseo	104,870,162
2.1.2.02.02.008.09	Servicio de Comunicaciones	16,995,000
2.1.2.02.02.008.09.01	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA 84121. Servicios de telefonía fija; acceso y utilización	2,995,000
2.1.2.02.02.008.09.02	SERVICIO DE COMUNICACIÓN 84131.Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	9,000,000
2.1.2.02.02.008.09.03	SERVICIO DE INTERNET 84222. Servicios de acceso a Internet de banda ancha	5,000,000
2.1.2.02.02.008.10	Servicio de Vigilancia	87.910.000



RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2.1.2.02.02.008.10.01	SERVICIO DE VIGILANCIA 85250.Servicios de protección (guardas de seguridad)	87,910,000
2.1.2.02.02.008.11	Servicio de Mantenimiento (Caja Menor)87240 Servicio de reparación de Muebles	4,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,400,000
2.1.2.02.02.009.01	9423 Servicios generales de recolección de desechos	1,400,000
2.1.2.02.02.009.02	94110.Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	1,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	10,300,000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.3.11.02	Sistema general de pensiones	102.600.000
2.1.3.11.02.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	
2.1.3.11.02.001.02.01	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	102.600.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	2,575,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	2,575,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	
2.1.8.04	Contribuciones	927,000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	927,000
2	GASTOS	
2.3	GASTOS DE INVERSION	
2.3.4.02	Entidades del gobierno general	2,407,199,875
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	2,407,199,875
2.3.4.02.04.001	3321117689202664 IMCY	2,407,199,875
2.3.4.02.04.001.01	Fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural del Municipio de Yumbo	278,252,000
2.3.4.02.04.001.02	Fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural del Municipio de Yumbo	389,547,875
2.3.4.02.04.001.03	Fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural del Municipio de Yumbo	196,175,908



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

2.3.4.02.04.001.04	Fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural del Municipio de Yumbo	51,300,000
2.3.4.02.04.001.05	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales Implementación de estrategias de formación y capacitación artística y cultural para la reconstrucción del tejido social del Municipio de Yumbo. Servicios bibliotecarios	700,000,000
2.3.4.02.04.001.06	Fortalecimiento de las estrategias de la Biblioteca Pública Municipal para garantizar el libre acceso a la información y a la lectura en la comunidad del Municipio de Yumbo	480,000,000
2.3.4.02.04.001.07	Fortalecimiento de las estrategias de la Biblioteca Pública Municipal para garantizar el libre acceso a la información y a la lectura en la comunidad del Municipio de Yumbo	51,300,000
2.3.4.02.04.001.08	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural Adecuación, Dotación y Mantenimiento de la Infraestructura artística y cultural generando desarrollo y fortalecimiento de todas las actividades culturales del Municipio de Yumbo.	110,000,000
2.3.4.02.04.001.9	Adecuación, Dotación y Mantenimiento de la Infraestructura artística y cultural generando desarrollo y fortalecimiento de todas las actividades culturales del Municipio de Yumbo.	47,866,922
2.3.4.02.04.001.10	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano Arte y Cultura Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial Implementar estrategias para la Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio De Yumbo.	63,757,170
2.3.4.02.04.001.11	Implementación de estrategias de formación y capacitación artística y cultural para la reconstrucción del tejido social del Municipio de Yumbo.	39,000,000



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones número de la presente Resolución son complementarias y suplementarias del acuerdo Número 003 del año 1997 "estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo"

Se adopta el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de acuerdo a la Resolución 1355 del 01 de julio 2020 Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO TERCERO:

Se adopta las resoluciones de la Contraloría General Nación, Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, y la Resolución Reglamentaria Orgánica, 0045 de 2020 modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020,

Se adopta la Resolución 0550 de 2020. Por la cual se establece la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

ARTICULO CUARTO:

De los principios presupuestales:

PLANIFICACION:

El presupuesto general del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, debe guardar concordancia con financiero y el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI)

ANUALIDAD:

El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después de esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.

UNIVERSALIDAD:

El presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo contendrá la totalidad de los gastos que se vayan a realizar durante la vigencia discal respectiva. Por tanto, no se podrá efectuar gastos o erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de cultura de Yumbo o transferir crédito alguno que no aparezca expresamente en el presupuesto.

UNIDAD DE CAJA:

Con el recaudo de todas las transferencias y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

INTEGRAL:	Todo programa presupuestal contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de Funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normales legales vigentes.
ESPECIALIZACION:	Las apropiaciones deben referirse en cada órgano del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
INEMBARGABILIDAD:	Son inembargables los ingresos incorporados en el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, así como los bienes y derechos que los conforman. No obstante, los funcionarios competentes deberán adoptar Las medidas conducentes al pago de las apetencias judiciales en contra, en los plazos establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esas sentencias.
COHERENCIA MACROECONÓMICA:	El presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en coordinación con la junta directiva del banco de la república.
HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL:	El crecimiento real del presupuesto de ingresos incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar consistencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.
ARTUCULO QUINTO:	De los Ingresos del Instituto Municipal de Cultura
INGRESOS CORRIENTES:	Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.
INGRESOS NO CORRIENTES	Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes, contribuciones, multas, la participación en beneficios por efecto de vinculación del capital y las transferencias municipales.
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: 1) Contribuciones 2) Tasas y derechos administrativos 3) Multas, sanciones e intereses de mora 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales 5) Venta de bienes y servicios



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

	6) Transferencias corrientes
	7) Participación y derechos de monopolio
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS:	Las principales son: El sistema general de participación, la cofinanciación y los recursos propios que transfiere el municipio. Se originan por la prestación de un servicio por parte del instituto municipal de cultura a terceros.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).
INGRESOS TRIBUTARIOS:	Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Se originan por la prestación de un servicio por parte del instituto municipal de cultura a terceros.
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).
ARRENDAMIENTOS:	El cobro se hace por alquiler de espacios del IMCY a terceros para el desarrollo de actividades externas relacionadas con el sector cultural.
VENTA DE INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.
ESCUELA DE MUSICA:	Comprende el cobro de los servicios académicos por los alumnos que tiene la Escuela de música
TALLERES:	Costos de los servicios académicos por los talleres artísticos de iniciación que dicta el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES :	Recursos que ingresan por convenios con entidades.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

RECURSOS DEL BALANCE: Recurso procedente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior incluye otros cobros, superávit fiscal, la recuperación de cartera.

VENTA DE ACTIVOS: Son los ingresos percibidos por la enajenación de bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO SEXTO: Del presupuesto de gastos o apropiaciones:

Incluye la totalidad de las apropiaciones para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, clasificadas y detalladas según lo estipulen las normas vigentes.

GASTOS FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general de Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

GASTOS DE PERSONAL Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

**CONTRIBUCIONES
INHERENTES A LA
NOMINA.**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes ;



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

**PRESTACIONES
SOCIALES:**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal

y personal supernumerario)

**MAQUINARIA Y
EQUIPO**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

- *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

- *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**ADQUISICIONES
DIFERENTES DE
ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

	*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.
ADQUISICION DE SERVICIOS	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47). No incluye: • Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. • Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.
CONTRIBUCIONES	Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye: • Contribuciones sociales • Contribuciones asociadas a la nómina
GASTOS GENERALES:	Se consideran gastos generales por la prestación de servicio de carácter no personal o el uso de bienes muebles o inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMPRA DE
EQUIPO:**

Se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al problema general de compras y demás normas legales.

**MATERIALES Y
SUMINISTROS:**

Se puede cancelar la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorio, disquetes, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos arreglos florales y los sufragios para funcionarios y familiares. La adquisición se hará con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.

MANTENIMIENTO:

Se puede cancelar la conservación y reparación d bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, mantenimiento del aire acondicionado, lavado de cortinas, reparación de sillas, pintura de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, compra de filtro para el agua y otros mantenimientos que se requieren para la oficina.

**SERVICIOS
PUBLICOS:**

Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono contribuciones especiales para la Superintendencia de servicios públicos, y demás servicios públicos domiciliarios, servicio de internet, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación; éstas incluyen su instalación y traslado.

GASTOS DE VIAJE:

Es el costo del desplazamiento de los funcionarios fuera de la sede habitual de trabajo. Sea transporte aéreo o terrestre.

VIATICOS:

Se paga el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas. Ni se pueden cancelar viáticos a funcionarios de otros entes territoriales.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

**GASTOS
SEGUROS:**

Se puede cancelar el costo previo en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, máquinas y equipos de propiedad del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, incluyendo además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores cuentadante que conforme a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a las responsabilidades del manejo de los recursos con el valor de la misma; además la póliza colectiva de seguro de vida de los empleados.

El instituto Municipal de Cultura de Yumbo, asumirá los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**DOTACION
EMPLEADOS:**

Se considera como calzado y vestido de labor, para efectos de la Ley 70/88 y del decreto 1978/89, las prendas apropiadas para la clase de labor que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Los servidores públicos que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el S.M.M.L.V. y hubiere cumplido más de tres meses al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, tienen derecho a percibir calzado y vestido de labor.

**SOFTWARE Y
HARWARE:**

Con cargo a esta apropiación se cancelará la adquisición de programas, licenciamiento, antivirus, redes, cableado, actualización y la compra de máquina como producto de la actualización tecnológica.

**INTERESES,
COMISIONES Y
GASTOS
BANCARIOS:**

Se puede cancelar gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo realice con las instituciones financieras.

**OTROS GASTOS
GENERALES:**

Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.

**TRANSFERENCIAS
CORRIENTES:**

Este grupo incluye los egresos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión, además no implica una contraprestación de bienes o servicios a favor de la Entidad.

**APORTES DE
PREVISION SOCIAL,
SERVICIOS
MEDICOS:**

Desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se deriven de su aplicación. Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son: regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. Por esta apropiación se cancela el aporte con cargo al empleador.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

**APORTES DE
PREVISION SOCIAL
EN PENSION:**

Tiene por objeto garantizar a la población (empleados del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinen en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores (Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) con base en el salario que aquellos devenguen

**APORTES DE
PREVISION SOCIAL
EN ATEP:**

Corresponde al conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo desarrollado; este sistema es parte integral del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

**CAPACITACION
BIENESTAR SOCIAL
Y ESTIMULOS:**

Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

**BONIFICACION
RECREACION:**

Reconocimiento de dos días de salario en el momento del disfrute de las vacaciones.

CESANTIAS:

Pago que disfruta el empleado por haber laborado al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo un año, a razón de un mes de salario y proporcionalmente por las fracciones de año.

CAJA MENOR:

Es un fondo que facilita atender los gastos menores que por su cuantía y urgencia no pueden ser sometidos al trámite ordinario de la actividad financiera.

**VIGILANCIA
PRIVADA:**

Se cancela el servicio de seguridad que presta la Entidad Privada especializada para garantizar la salvaguarda de los bienes mueble e inmueble del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

**SENTENCIAS Y
CONCILIACIONES:**

Se cancelará todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

**SERVICIO DE
ASEO:**

Corresponde al pago del servicio de aseo de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

**CUOTA DE
FISCALIZACION:**

Es el porcentaje que sobre la ejecución presupuestal de ajuste se debe cancelar a la C.M. de por el auditaje a los recursos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto del IMCY, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, podrán ser atendidos con recursos propios de funcionamiento o recursos administrados mientras se transfieren los dineros respectivos, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto del IMCY correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**CONVENIOS O
FONDOS DE
CONTRAPARTIDAS:**

La apropiación fondo de contrapartidas que se incluye en el presupuesto, es una cuenta de presupuesto destinada a cubrir contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y el gerente está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

INVERSION:

Comprende aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios o de ser de algún modo económica y socialmente productivas o que tenga cuerpo de bienes de utilización perdurable. Su objetivo es estimular las diversas manifestaciones del patrimonio cultural de los Yumbeños, creando canales de interacción que afiancen la identidad local y articulen la memoria colectiva, con el sector social en el Sistema Municipal de Cultura, para fortalecer la cultura ciudadana y sentido de pertenencia.

**ARTICULO
SEPTIMO:**

Facultase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, para que efectúe las modificaciones (Adiciones, Reducciones, Traslados Créditos, Contracréditos, Aplazamientos, Desplazamientos) a que haya lugar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura.

**ARTICULO
OCTAVO:**

Los sobrantes de giro, los saldos de desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal de Yumbo y no comprometidas, autorizados o gastados por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo son de propiedad del Municipio de Yumbo, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma; los mismos deben ser reintegrados a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del año 2021.

Los sobrantes de apropiación y de giro del presupuesto del 2020, serán incorporados por el Alcalde Municipal al Presupuesto del 2021.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.**

- ARTICULO NOVENO:** El Tesorero operará el manejo financiero de los recursos, a través de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia bancaria.
- PARAGRAFO PRIMERO:** La Tesorería reportará periódicamente a la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, o en su efecto; al Comité de Inversiones el comportamiento de los rendimientos obtenidos de las inversiones de excedentes de liquidez reconocidos por las Entidades Financieras, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando la destinación específica que conforme con la ley deban mantenerse, de igual manera deberán contabilizarse los Gastos a que haya lugar.
- PARAGRAFO SEGUNDO:** El Gerente podrá establecer políticas financieras relacionadas con estos artículos encaminados a la eficiente y rentable Administración Financiera.
- ARTICULO DECIMO:** Autorízase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, quien podrá delegar en el Tesorero del Instituto Municipal de cultura de Yumbo, para que adopte en la vigencia fiscal de 2021 los mecanismos necesarios que garanticen el recaudo y recuperación de la cartera morosa de ser el caso.
- ARTICULO ONCEAVO:** Conforme con lo señalado en la norma reglamentaria se establecen los viáticos del Gerente y demás funcionarios de la Entidad para comisiones dentro y fuera del Departamento.
- ARTICULO DOCEAVO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto y tesorero responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.
- ARTICULO TRECEAVO:** Autorízase al Gerente para efectuar compensaciones y cruce de cuentas y contratos de dación en pago, con el objeto de lograr el pago de sumas pendientes por parte del sector Público Municipal o privado, previa la existencia de las apropiaciones presupuestales y que corresponden estrictamente a bienes y servicios requeridos por el Instituto.
- ARTICULO CATORCEAVO:** De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el representante legal de la Entidad tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la ley.
- Esta competencia está en cabeza del representante legal quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.



**RESOLUCION No.10-03.18-134
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El Representante legal en consecuencia, podrá gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes todo tipo de contrato o convenio necesario para la ejecución del Plan de desarrollo, el presupuesto, y en general todos aquellos actos que demanda la buena marcha de la Entidad, de sus órganos y dependencias y dirigir la acción Administrativa.

**ARTICULO
QUINCEAVO:**

En la Resolución de liquidación del Presupuesto del IMCY se clasificará, codificará y detallará los Ingresos y Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Se podrá hacer distribuciones, aclaraciones o modificaciones en la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo del Gerente.

Para eliminar las duplicaciones, se utilizará el concepto situación de fondos.

Para la Ejecución Presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada.

El Gerente podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**ARTICULO
DIECISEISAVO:**

VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del Primero (01) de Enero del año Dos mil veintiuno (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a los (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020).


PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente

Proyecto: Sandra Carolina Valderrama Solis
Aprobó: Dr. Pablo Daniel Patiño Quijano - Gerente
Gestión documental
Original archivo IMCY
1° copia:: carpeta Notas Presupuestales - Tesorería